



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 120-2024-CM-MDSS

San Sebastián, 27 de diciembre de 2024.

### EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo n.º 024-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de diciembre de 2024; y teniéndose como punto de agenda la aprobación y/o desaprobación para la emisión de la Ordenanza Municipal para la "Creación de un Centro Veterinario Municipal en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40º, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 80º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo";

Que, la Ley n.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Asimismo, la precitada Ley, prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente, a dichos animales; asimismo, según el numeral c. del artículo 10º de la precitada Ley, establece: "Los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no corresponde las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente";

Que, la Ley n.º 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2022-SA, establece el régimen jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados peligrosos, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas. Asimismo, en

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



artículo 1 de la citada Ley establece: "b. Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad; las autoridades competentes de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas propietarios o responsables de los animales colaboran y actual en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y protección animal";

Que, la Ley n.º 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, el cual tiene por objeto garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la Política Nacional de Salud Pública. Asimismo, el artículo 4º del Reglamento de la Ley antes mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 024-2023-SA, establece los alcances de la esterilización de perros y gatos que forma parte de la tenencia responsable de estos animales, y busca evitar problemas de sobrepoblaciones y abandonos. La esterilización es un componente de la política nacional de salud pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. La esterilización es complementaria a la vacunación en los programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y metaxénicas generadas por estos animales en el territorio nacional;

Que, la Resolución Ministerial n.º 326-2024/MINSA, de fecha 10 de mayo del 2024, se aprueba la Directiva Sanitaria n.º 158-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Sanitaria que regula la intervención quirúrgica para perros y gatos en campañas masivas de esterilización. La misma que tiene como objetivo promover que los procedimientos quirúrgicos fomentados por los organizadores (gobiernos locales) en las campañas de esterilización de perros y gatos sean idóneos y de confianza, de manera que contribuyan en el incremento del número de beneficiados en cada campaña realizada;

Que, mediante el Expediente Administrativo CU n.º 20099, de fecha 06 de junio de 2024, ingresado mediante Formulario Unico de Trámite (FUT) n.º 022545, por la señora Regidora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Sadith Asunta Quenta Zarabia, quien presenta la propuesta del proyecto de la Ordenanza Municipal, por el cual se implemente la esterilización, la tenencia responsable de perros y gatos, en cumplimiento de la Ley n.º 31311, Ley de cuatro patas, y se pueda dar cumplimiento en nuestro Distrito de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 0040-2024/VGSOO-SGGA-GGMA-MDSS, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Zoonosis, quien concluye indicando que para el cumplimiento más eficiente de sus funciones recomienda la creación del Centro Veterinario Municipal siendo una necesidad primordial para el control de poblaciones caninas y felinas que deambulan por las calles mediante esterilización quirúrgica, atenciones médico veterinarias de primera instancia, programas de control sanitario para los animales de compañía;

Que, mediante Informe n.º 130-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien emite opinión favorable para la aprobación mediante Ordenanza Municipal para la "Creación de un Centro Veterinario Municipal en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco". Los beneficios esperados a través de la implementación de la Ordenanza Municipal serán los siguientes: 1. Proteger y cuidar a los animales en situación de abandono, además de brindar la posibilidad a la comunidad en general de una atención de calidad y bajo costo para sus mascotas. 2. Resalta la importancia del cuidado y la responsabilidad de tener mascotas en casa; con la puesta en marcha de esta clínica veterinaria municipal se podrá atender a las mascotas callejeras y domésticas. 3. Incentivar la adopción de perros y gatos que se encuentran en albergues, en el marco de un programa municipal de tenencia responsable. 4. Los animales del distrito deben estar cuidados y vacunados para su propia salud y la de todos los ciudadanos. - Contribuir en la disminución del cierre de la brecha a través de mejorar el servicio de Sanidad Animal;

Que, mediante Informe n.º 01375-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien se pronuncia respecto a la propuesta de Ordenanza para la Creación de un Centro Veterinario Municipal en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco;

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Departamento de Cusco, precisando lo siguiente; "Si bien el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián no contempla que la Unidad de Zoonosis este a cargo de un Centro Médico Veterinario Municipal; tal prerrogativa lo dispone la i) Ley n.º 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública aprobado mediante Decreto Supremo n.º 024-2023-SA y ii) la Resolución Ministerial n.º 326-2024/MINSA, de fecha 10 de mayo de 2024, que aprueba la Directiva Sanitaria n.º 158-MINSA/DGIESP-2024, Directiva Sanitaria que regula la intervención quirúrgica para perros y gatos en campañas masivas de esterilización. Normativas que declaran de interés público y necesidad nacional la promoción de la esterilización de perros y gatos, para lo cual está siendo creado el Centro Médico Veterinario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián";

Que, mediante Opinión Legal n.º 677-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina de forma procedente la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal para la "Creación de un Centro Veterinario Municipal en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco", se encuentra dentro del marco legal aplicable y vigente; por consiguiente, corresponde que sea remitido al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que en mérito a sus atribuciones establecidas en el numeral 8, del artículo 9º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo debate, apruebe la propuesta de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen n.º 006-2024-MA-OM-CC-R, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Ornato y Comunidad Campesinas, dictamina lo siguiente: Elevar a sesión de Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal para la "Creación de un Centro Veterinario Municipal en el Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 024-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de diciembre de 2024, por mayoría de votos del Concejo Municipal se aprobó declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal para la "Creación de un Centro Veterinario Municipal en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco",

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por **MAYORIA** de votos en la Sesión Ordinaria n.º 024-2024-CM-MDSS, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la "Creación de un Centro Veterinario Municipal en el Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente la adecuación de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Unidad de Zoonosis, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento del artículo primero de la presente Ordenanza Municipal, así como el proceso de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*J. Jimenez*  
Lic. *Jackelin Jiménez Chuquitapa*  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
*Abog. Brigel Nuñez Castro*  
SECRETARIO GENERAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"